

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto anterior se conminó a la parte actora para que procediera a gestionar la notificación de la sociedad Santa Ana Promoteres S.A.S. y del señor José Fernando Granada. pese a ello, la parte actora no ha acreditado gestión alguna en dicho sentido. Sirvas proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00425 00
Demandante	María Ernestina Álvarez Marín, Sara Patricia Vega Quintana, María Fanny Acevedo Castaño y otros.
Demandados	FIDUCIARIA CENTRAL S.A, PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUE SANTA ANA GIRARDOTA y otros
Auto Sustanciación Nro.	192
Asunto	Requiere parte demandante gestione notificación demandados so pena sanción art. 317 C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de garantizar la celeridad del presente trámite ejecutivo, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación de la sociedad Santa Ana Promoteres S.A.S. y del señor José Fernando Granada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 10/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 016 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14626ccb93c88d94b637d4a7fcdf798e4f8dc6c3beea4f743490483c6399d16b**

Documento generado en 09/02/2023 02:35:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**